EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE SFNC SAN FRANCISCO NEGOCIOS Y CONVENCIONES S.A.

Se comunica al público que **SFNC SAN FRANCISCO NEGOCIOS Y CONVENCIONES S.A.**, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de Octubre del 2012. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **No.SC.IJ.DJC.Q.12.006484** de 12 de Diciembre de 2012.

En virtud de la presente escritura pública de la compañía reforma entre otros, el artículo tercero del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO TERCERO**: Objeto. La compañía SFNC SAN FRANCISCO NEGOCIOS Y CONVENCIONES S.A. tendrá como objeto social la realización de las siguientes actividades: 1. Administración, manejo, promoción, operación, dirección y arriendo de centros, salas y locales *para la realización de negocios, eventos ejecutivos...*"

Quito, 12 Diciembre de 2012

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

JUZGADO DÉCIMO PRIMERO ADJUNTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO

CITACIÓN JUDICIAL: MARIA MATILDE CHIRAN

EXTRACTO JUDICIAL

ACTOR: JOSE RODRIGO RIVEROS ORTIZ
DEMANDADA: MARIA MATILDE CHIRAN
MENOR: LUZ MARIBEL RIVEROS CHIRAN
TRÁMITE: SUSPENSIÓN DE PATRIA POTESTAD
CUANTÍA: INDETERMINADA

PROVIDENCIA:
JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA. Quito, miércoles 26 de septiembre 2012, las 15h05. **VISTOS**: Avoco conocimiento de la demanda que antecede, en virtud del Art. 171 del Código Orgánico de la Función Judicial y literal c) de las normas para el funcionamiento operativo y administrativo de Jueces Adjuntos Temporales dictados mediante Resolución del Consejo de la Judicatura de fecha veinte de julio de dos mil diez y publicada en el Registro Oficial N° 264 de fecha veinticinco de agosto de dos mil diez, en mi calidad de Juez Adjunto de esta Judicatura y atenta la razón de sorteo legal, por cumplidos los requisitos establecidos en el Art. 67 del Código Adjetivo Civil, la demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los requisitos exigidos por la Ley; en consecuencia, se admite a trámite previsto en el Art. 271 del Código de la Niñez y Adolescencia. Por afirmar el solicitante, bajo juramento que desconoce el domicilio actual de la señora MARÍA MATILDE CHIRÁN, madre de la niña de nombres LUZ MARIBEL RIVEROS CHIRÁN, de lo que se levantó el acta respectiva, CÍTESE a la señora MARÍA MATILDE CHIRÁN, mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación del país, de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Agréguese la documentación adjunta y téngase en cuenta la designación del defensor y casillero judicial del peticionario para futuras notificaciones. NOTIFÍQUESE Y CÍTESE.- F) DR. ROBERTO OTAVALO CASTRO, JUEZ ADJUNTO.-
LO QUE LLEVO A SU CONOCIMIENTO Y LE CITO, PREVINIÉNDOLE DE LA OBLIGACIÓN DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL PARA RECIBIR SUS NOTIFICACIONES.

DRA. AMPARO TAPIA R.
SECRETARIO DEL JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA

Dic. 19; Ene. 7-18 (108454)

---

señor José María Leonidas Toaquiza Puco, en calidad de propietario del Lote de terreno N° 5, ubicado en el Km. 65 de la Vía Alóag-Santo Domingo, Parroquia Manuel Cornejo Astorga, del cantón Mejía provincia de Pichincha, y los señores: Nelly Esperanza, Gloria Magáli, Norma Margoth, Jeaqueline y Walter Leonidas Toaquiza Caiza, como propietarios de las Lavadoras Ecológicas ADEM, que en la parte pertinente manifiestan, que vienen dedicándose a la actividad de lavar carros desde hace 2 años atrás, por lo que solicitan a esta Autoridad se les otorgue la Concesión de las Aguas antes detallas, en el caudal de 1 l/s, para uso industrial. Por lo expuesto la solicitud presentada en esta dependencia es clara y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se acepta a trámite y esta Autoridad Dispone: 1.- De conformidad a lo establecido en el literal a) del Art. 87 de la Codificación de la Ley de Aguas, cítese a los usuarios conocidos o no, de las aguas de cuya concesión se solicita, con la publicación por la prensa (El Telégrafo, La Hora, El Comercio, El Hoy o Ultimas Noticias) del extracto de la solicitud y esta providencia, por tres veces, mediando de la una a la otra el plazo de ocho días. 2.- De igual manera cítese carteles durante treinta días, en tres de los lugares más frecuentados de la jurisdicción de la parroquia Manuel Cornejo Astorga, cantón Mejía, Provincia de Pichincha, para *el cumplimiento de dicha diligencia se la realizara mediante comisión librada* al señor Teniente Político de la parroquia antes indicada. 3.- Téngase en cuenta para notificaciones los números telefónicos N° 0989696098, 3770587. De conformidad con el memorando N° CGAJ.4-0714 del 26 de octubre de 2010, actúe como Secretario Ad-Hoc en el presente proceso el Ab. Patricio Cajo Ñ.- **NOTIFÍQUESE**... f). Ing. César Cabrera Vinueza, Líder del Centro Zonal Quito, de la Demarcación Hidrográfica de Esmeraldas de la Secretaria Nacional del Agua.- **CERTIFICO**.

Ab. Patricio Cajo Ñ.
SECRETARIO AD-HOC

(108486)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS
UNIDAD JUDICIAL No. 1 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACIÓN

A: GINO GARIBALDI GAONA GUARQUILA.
LE HAGO SABER: Que por sorteo ha tocado conocer el Juicio de DIVORCIO POR CAUSAL **No. 8931-2012**, seguido por MERCEDES DELFINA MORAN SOSA P.D.L.O. DEL SEÑOR WALTER MANUEL GANCHOZO SANCHEZ, en contra de la señora, ELIZABETH DEL ROCIO QUIMIS MARCILLO.
ACTOR: MERCEDES DELFINA MORAN SOSA P.D.L.O. DEL SEÑOR WALTER MANUEL GANCHOZO SANCHEZ.
DEMANDADA: ELIZABETH DEL ROCIO QUIMIS MARCILLO.
OBJETO DE LA DEMANDA: Que la señora Jueza mediante Sentencia declare disuelto el vínculo matrimonial que une a ELIZABETH DEL ROCIO QUIMIS MARCILLO y a WALTER MANUEL GANCHOZO SANCHEZ de conformidad a lo establecido en el articulo 110 Numeral 11 inciso segundo del Codigo Civil vigente.
AUTO INICIAL: CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS. UNIDAD JUDICIAL No. 1 DEL CANTÓN GUAYAQUIL. Guayaquil, miércoles 28 de noviembre de 2012. **VISTOS**: forme parte del proceso el acta de declaración juramentada, y los escrito que anteceden, tómese en consideración el contenido de los mismo. En lo principal, la demanda de divorcio litigioso, presentada por MERCEDES DELFINA MORAN SOSA, en calidad de apodera especial y procuradora judicial, del señor WALTER *MANUAL GANCHOZO SANCHEZ, en contra de la señora, ELIZABETH DEL ROCIO QUIMIS MARCILLO*, es clara y precisa, reúne los requisitos establecidos en el art. 67 y 1013 del código de procedimiento civil, razón lo que se la admite al trámite verbal sumario, de acuerdo con lo establecido en art. 118 del código civil y de conformidad los principios de concentración e inmediación establecidos en los Arts. 169 y 75 de la Constitución de la República el Ecuador. En lo principal, por desconocerse el domicilio de la demandada, según afirma bajo juramento la actora, cítese con la demanda y esta providencia, por tres veces en un periódico de esta localidad, publicaciones que se harán mediando ocho días, por, lo menos, entre una y la otra. Al efecto la actuaria del despacho confiera el extracto respectivo, de conformidad con el art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- la parte actora declara que no han adquirido bienes dentro del matrimonio. Agréguese a los autos los documentos que adjunta la parte actora, tómese en consideración Casilla judicial #2324 que señala así como la autorización que le confiere a su abogado patrocinador, y la dirección de correo electrónico. Que intervenga en calidad de actuaria de la Unidad Judicial Especializada de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia No. 1 del cantón de Guayaquil, la Ab. LEONOR RAMIREZ CAMPOS. NOTIFÍQUESE. Hágase saber. Lo que comunico a usted para los fines de Ley advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la última publicación y la de señalar casilla judicial para futuras notificaciones, en caso contrario será tenido o declarado rebelde. **CUANTÍA**: Indeterminada. **JUEZ *DE LA CAUSA***: *ABG. SIXTA AMARILIS BARCOS PORROS, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL* No. 1 DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE GUAYAQUIL. SIGUE LA CERTIFICACIÓN F) AB. BLUSZTEIN FIGUEROA NATASHA LEONELA, SECRETARIA. Particular que comunico a Ud., para los fines de Ley.- Guayaquil, jueves 06 de diciembre del 2012.-

AB. MARIA FERNANDA ROGGIERO DICK
SECRETARIA UNIDAD JUDICIAL No. 1 DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE GUAYAQUIL

(108563)

CREDITOS ECONOMICOS, Comunica el extravío del recibo manual de cobro No. 464 código 14 de la recibera numerada del 451 al 500. La empresa no se responsabiliza por acto doloso cometido por mal uso del mismo.

(108483)

---

que sea, realícese la Audiencia de Conciliación; la cual se convocará oportunamente, en la cual se realizará la respectiva [illegible] demandada a la que concurrirán [illegible] los 75 y 169 de [illegible] intermedio del [illegible] contenga cláusula especial para [illegible] principio de concentración cons- [illegible] *artículo 168 numeral 6 de la norma constitucional señalada, se presentará* [illegible] instrumental y se formulen otras pruebas. Actúe la Abogada Eugenia Avilés Cordero, en calidad de Secretaria de [illegible]ado.- NOTIFÍQUESE Y CÍTESE.-
CUANTÍA: INDETERMINADA.-
TRÁMITE: CONTENCIOSO GENERAL.-
JUEZ DE LA CAUSA: AB. RICHARD PROAÑO MOSQUERA, JUEZ TEMPORAL ADJUNTO SEXTO DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL GUAYAS.-
Guayaquil, [illegible] diciembre 2012.

AB. EUGENIA AVILÉS CORDERO
SECRETARIA ADJUNTA SEXTA DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

(108508)

Superintendencia de Compañías
2 ENE. 2013
CAU

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000013

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONFECCIONES Y ESTAMPADOS EMMANUEL CEDEÑO CIA. LTDA.

La compañía **CONFECCIONES Y ESTAMPADOS EMMANUEL CEDEÑO CIA. LTDA.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Tercero** del Distrito Metropolitano de Quito, el **29 de Octubre de 2012**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.Q.12.006431** de 10 de Diciembre de 2012.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 800,00 Número de Participaciones 800 Valor US$ 1,00.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "LA CONFECCIÓN DE TODA CLASE DE UNIFORMES DEPORTIVOS Y ROPA DEPORTIVA DE CUALQUIER ESPECIALIDAD..."

Quito, 10 de Diciembre de 2012.

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio *principal de la compañía.*

(10

---

la Ley de Compa

EN uso de las fac
pañías mediante

ARTÍCULO PRIM
QUÍMICOS C.A.,
tituida mediante
cantón Guayaquil
del Distrito Metro
del 2002, por enc
los numerales 5 y

ARTÍCULO SEGU
Legal de la compa
la misma y dispon

ARTÍCULO TERC
compañía, en el
la presente Resol
circulación en el
Resolución. Un ej
institución de mar

ARTÍCULO CUAR
el Notario Trigésir
presente al marge
la compañía citad

ARTÍCULO QUIN
el Registrador Me
Resolución en el
previstas en el inc
plido, sentará raz
de Compañías.

ARTÍCULO SEXT
la compañía se po
se de conformidad

ARTÍCULO SÉPTI
Noboa Estrella y c
Compañías y en e
ciones de liquidac

ARTÍCULO OCTA
miento en el térmi
tro Mercantil del d

ARTÍCULO NOVE
todos los actos y c
después de su nor
dadora de las resp

ARTÍCULO DÉCI
SUPERQUÍMICOS
3°., 4°., y 5°., de l
ciones contempla
ejecute las citada
con los recargos d

ARTÍCULO DÉCI
Resolución al Dire
Ejecutivo del Insti
ciero de Rentas de

CUMPLIDO lo ant
Resolución.

NOTIFÍQUESE.- D
el Distrito Metrop